Compra de tugo para el posito

La ciudad acordo que la compra de tugo en esta ciudad y su comarca para provision del posito se continue como se acordo en el ayuntamiento de veinte y ocho dias del mes de abril proximo pasado deste presente y atento que el dia de san pedro y san pablo se nombraron por comisarios los señores capitanes don martin leones navarro y don gomes gradeal caras regidores se les dio la misma comision que se dio a los señores luis ponce de leon y don navarro de alava felices regidores y comisarios que fueron del año pasado para que la continuen y exercan y los depositarios guarden su honor en los empleos y los hagan de todo el dinero que tubieren en su poder asi procedidos de pan cocido como de alcances y otras qualesquier deudas que se deban y se an cobrado y cobraren sin retener ninguno y ansimismo paguen los portes de lo que se trajere de la comarca y para que conste la necesidad de esta ciudad y sus vecinos y como en ella no ha ido cosecha y asi en informacion de ello ante el señor alcalde mayor y de la utilidad que se sigue de la dicha provision y empleo de donde quiera que se hallare

que baya el licenciado gaspar de salazar Rodriguez a sevilla a negocios de la aduana y poder que se le dio

La ciudad dixo que por parte de los almojarifes de la aduana desta ciudad se pretende llevar y cobrar derechos de las mercaderias y demas cosas que los vecinos traen para su bestido y sustento de sus casas y familias siendo como es contra leyes y derechos y costumbre desta ciudad y para su defensa conbiene baya persona a la ciudad de sevilla y ante el señor domingo de cabrera del consejo y contaduria mayor de su magestad y administrador general de los almoxarifadgos mayores y sus partidos disa de la justicia de esta ciudad y contradisa qualquier cosa que en la dicha razon por los dichos almojarifes de otra qualquier forma y para ello se nombro al señor licenciado gaspar de salazar regidor al qual para el dicho efecto se le dio poder y ambas tente el derecho se requiere con obligacion de propios y rentas y con facultad de jurar y juiciar y sustituir y con la relevacion del derecho en el caso qualquier signado de presente